

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

327 *REAL DECRETO 1729/1987, de 23 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de La Unión (Murcia), la cesión gratuita del solar de su propiedad, sito en la avenida Cristo de los Mineros, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1984, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de su propiedad, con una superficie aproximada de 1.500 metros cuadrados, sito en la avenida Cristo de los Mineros, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de salud; la cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, el Ayuntamiento cedente ha acordado la exención de las tasas de licencias de obras y del arbitrio de plusvalía, comprometiéndose a conceder la licencia de obras cuando ésta sea solicitada reglamentariamente, y a dotar de servicios urbanísticos el solar en cuestión.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el inmueble apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, en 27 de febrero de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente, si bien, advierte que una vez informada favorablemente la aceptación de la cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, para aceptar al Ayuntamiento de La Unión (Murcia), la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la avenida Cristo de los Mineros, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de salud.

Esta cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes y exenta del arbitrio de plusvalía, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble, y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de conservación y mantenimiento del Centro de salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia, de conformidad con la delegación de atribuciones que le confiere la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), para que formalice el documento público de transmisión de dominio que proceda, efectuando asimismo cuantas gestiones suscite esta formalización.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

328 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1988 del IX Convenio Colectivo de la Empresa «Ericsson, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito al que se acompaña acta con el acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1988, del IX Convenio Colectivo

de la Empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», publicado en el («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto de 1985), dicho acuerdo fue suscrito el día 28 de septiembre de 1987, de una parte, por la persona designada por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de prórroga y revisión salarial para 1988, en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora;

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de la Empresa «Ericsson, Sociedad Anónima».

Acta de la reunión mantenida entre el Comité de Empresa de «Ericsson, Sociedad Anónima», y la Dirección de Personal, sobre la revisión salarial para 1988.

Asistentes a la reunión:

Dirección:

Miren Ceberio.

Comité de Empresa:

Alicia Soria.

Angelina Yáñez.

Antonia Fernández.

Pedro Granada.

Esteban Corps.

Nacho Garbayo.

José López.

Se acuerda prorrogar durante 1988, el presente IX Convenio Colectivo en todos sus puntos, así como incrementar los conceptos económicos siguientes:

Artículo 13. Ayuda familiar.

Artículo 14. Ayuda a minusválidos.

Artículo 28. Salario base.

Artículo 29. Plus Convenio.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

Artículo 42. Dietas de viaje.

Según la fórmula:

IPC previsto para 1988 (1) + 2 puntos.

(1) Se tomará como IPC previsto el determinado por el Gobierno para 1988 (3 por 100).

Si se modificase el IPC previsto para 1988 (3 por 100) por el Gobierno antes del 31 de diciembre de 1987, se tomará como base el nuevo. En caso contrario quedará fijado en un (3 por 100).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

329 *REAL DECRETO 1730/1987, de 23 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación «Valdecaballeros-subestación Guillena», cuyo trazado afecta a las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla, solicitado por la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».*

La «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre

de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica trifásica, doble circuito, a 380 KV, con origen en la subestación de «Valdecaballeros» y final en la subestación de «Guillena».

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 12 de septiembre de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de octubre de 1980 a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aérea.

Se estima justificada la urgente ocupación, ya que su finalidad es la de aumentar la capacidad de transporte de energía eléctrica hacia el sur de la península y así posibilitar la disminución de la generación con fuel-oil en la zona sur de España.

El retraso en la construcción y entrada en servicio de dicha línea, supondría unos costes adicionales en la explotación del sistema eléctrico nacional.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento 2619/1966, de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones, los correspondientes a las parcelas 10 y 56, en los términos municipales de Valdecaballeros e Higuera de la Serena, respectivamente, provincia de Badajoz, de la relación de afectados presentada por la Empresa, oponiéndose ambos al tendido de la línea, aduciendo la no necesidad de la misma debido a la moratoria de entrada en servicio de la central nuclear de Valdecaballeros. La necesidad de la línea no es cuestionable en el presente expediente.

El órgano instructor del expediente informa que no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas contempladas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance citado en el artículo 4.º de la citada Ley, para establecimiento, de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a 380 KV de tensión, con origen en la subestación de «Valdecaballeros» y final en la subestación de «Guillena», cuyo recorrido afecta a las provincias de Cáceres, Badajoz y Sevilla.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, corresponden a la relación que se detalla a continuación, todos ellos situados en la provincia de Badajoz; finca número 6, situada en el paraje de «Raña de Valdefuentes», término municipal de Valdecaballeros, que se ve afectada en la extensión de 245 metros de vuelo de los conductores; finca número 10, situada en el paraje de «Raña de Valdefuentes», término municipal de Valdecaballeros, que se ve afectada por la ocupación de un apoyo, cuya área interesa 39,875 metros cuadrados y por la extensión de 848 metros de vuelo de los conductores; finca número 56, situada en el paraje de «Fuente Martín», término municipal de Higuera de la Serena, que se ve afectada en la extensión de 145 metros de vuelo de los conductores; finca número 18, situada en el paraje «La Encinilla o el Peñón», término municipal de la mancomunidad de las Villas de Reina, Casas de Reina y Trasierra, que se ve afectada por la extensión de 22 metros de vuelo de los conductores; finca número 26, situada en el paraje «Raña», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 31 metros de vuelo de los conductores; finca número 178, situada en el paraje de «Morillas», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 117 metros de vuelo de los conductores; finca número 279, situada en el paraje de «Valsequillo», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 2 metros de vuelo de los conductores; finca número 294, situada en el paraje de «Valsequillo», término municipal de Navalvillar de Pela, que se ve afectada en la extensión de 8 metros de vuelo de los conductores.

Estos bienes y derechos son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Badajoz, que constan en el expediente y que

para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», de fecha 23 de octubre de 1986.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

330

REAL DECRETO 1731/1987, de 23 de diciembre, por el que se dispone la prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Espeja», comprendida en la provincia de Salamanca.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales radiactivos, denominada «Espeja», inscripción número 108, comprendida en la provincia de Salamanca, declarada por Real Decreto 805/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y prorrogada con posterioridad por Orden de 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y cuya investigación había sido adjudicada a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», hacen preciso dictar la resolución pertinente, teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Espeja», comprendida en la provincia de Salamanca, establecida por Real Decreto 805/1981, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), prorrogada por Orden de 12 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo), conservando su misma delimitación y sustancias a investigar.

Art. 2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años; este plazo podrá ser nuevamente prorrogado, atendiendo a los resultados de la investigación de la zona.

Art. 3.º Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima», quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

331

ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se atribuyen a la empresa «Industrias del Corindón, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos, por Orden de 20 de noviembre de 1986, a la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima» (a constituir). (Expediente GF-42).

La Orden de este Ministerio, de 20 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 26), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima» (a constituir), concediéndole beneficios de los previstos en la legislación vigente, por la realización de un proyecto en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol, consistente en la instalación de una industria de fabricación de corindón, en San Saturnino, La Fraga (La Coruña), expediente GF-42.

La Empresa «Corintec, Sociedad Anónima», ha solicitado, por estar ya otra Empresa inscrita con este nombre en el Registro General de Sociedades Mercantiles, la transmisión de la titularidad de los beneficios a la Empresa «Industrias del Corindón, Sociedad Anónima».

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de los beneficios concedidos a la Empresa «Corintec, Sociedad Anónima», en favor de la Empresa